



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 836-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1548-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 154-2016-OPP/MVES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 454-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 567-2016-OPP/MVES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 182-2016-SGSSBS-GDIS/MVES, de la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, el Memorando N° 1484-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su último párrafo que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 975-2015-ALC/MVES, de fecha 14 de diciembre del 2015, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Villa El Salvador, considerando como derecho a pagar por el servicio de expedición de carné de sanidad, el monto de S/. 15.40 Soles (Quince con 40/100 Soles);

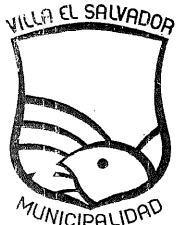
Que, mediante Informe N° 1484-2016-GM/MVES, de fecha 08 de noviembre del 2016, la Gerencia Municipal comunica que en razón a la conversación sostenida con fecha 03 de noviembre del 2016, con los presidentes de los comités de comerciantes minoristas de los mercados, se concluyó realizar el reajuste del importe de carné de sanidad, considerando su real valor corporativo, correspondiendo modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE);

Que, la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, a través del Informe N° 182-2016-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 09 de noviembre del 2016, refiere que el costo del valor corporativo a los socios, trabajadores y/o inquilinos de mercados, será de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) con una validez de seis (6) meses a partir de la fecha de entrega; debiendo, los dirigentes de cada mercado, hacer llegar la relación de los mismos;

Que, con Memorando N° 567-2016-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere se proceda a modificar el monto del cobro por derecho de pago de la expedición del carné de sanidad para los mercados que lo soliciten de manera corporativa y/o asociativa;

Que, mediante Memorando N° 1548-2016-GM/MVES, de fecha 16 de noviembre del 2016, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 454-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual opina que resulta procedente realizar la modificación del mismo;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 836-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Noviembre del 2016

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y,


SE RESUELVE:


Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos, TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a efectos de ajustar el cobro por derecho de pago de la expedición del carné de sanidad para los mercados que lo soliciten de manera corporativa y/o asociativa, estableciéndolo en S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

 Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE